



ALTOTONGA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2025



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022

H. AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA

Altotonga, Veracruz, abril de 2022





Contenido.

- 1.- Introducción.
- 2.- Marco Jurídico.
- 3.- Definiciones.
- 4.- Objetivos.
- 5.- Proceso de Evaluación.
- 6.- Resultados de Evaluaciones.
- 7.- Tipos de Evaluación.
- 8.- Evaluación Externa.
- 9.- Fondos y/o Programas sujetos a evaluación.
- 10.- Comentarios finales.





1. Introducción.

La evaluación es una de las fases del ciclo de la Gestión para Resultados (GpR) que tiene como propósito esencial la mejora permanente. Se concreta en el instrumento conocido como Programa Anual de Evaluación (PAE) que responde a la necesidad de planear y especificar el proceso de evaluación sobre el desempeño de dependencias, políticas públicas y programas presupuestarios. En el ámbito federal, desde 2007 hasta 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional para la CONEVAL eran los encargados de determinar el PAE en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal. A partir del 2016, la responsabilidad del PAE la tienen la SHCP y el CONEVAL. Posterior al 2007, en esfuerzos coordinados, los gobiernos Federal, Estatales y Municipales han realizado una serie de reformas jurídicas e institucionales en materia de gasto público y fiscalización, y en el ámbito de sus competencias, para instrumentar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) como pilares de la GpR. El objetivo de este nuevo enfoque es mejorar la calidad, la eficiencia y la economía de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, así como contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios, para diagnosticar las condiciones de su gestión administrativa y para poner en práctica aquellas acciones que mejoren su desempeño.

De manera específica, el SED se constituye como un instrumento para monitorear el desempeño de las dependencias en la ejecución de sus Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales con el fin de beneficiar oportunamente la toma de decisiones en cuanto al logro planeado junto con el ejercicio presupuestario y contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que derivan de él. Se enfoca a dos tareas: 1) al seguimiento del desempeño de las dependencias, mediante la emisión de Informes de Seguimiento Trimestrales; y 2) a la evaluación de lo realizado, mediante los PAEs.

Este documento presenta el Plan Anual de Evaluación 2022 (PAE 2022) para la Administración Pública Municipal del Municipio de Altotonga y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en:

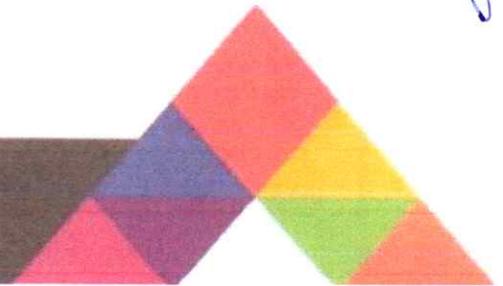
- en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 45, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 49, párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); y Décimo Sexto de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal";

- en el ámbito estatal, a lo estipulado por los artículos 41 y 45 de la Ley Número 12 de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LPEV 12); y 6 y 17 de los "Lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz";



- y, en el ámbito municipal, a lo plasmado en los artículos 21, que ordena la implementación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED), y del Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal del Municipio de Altotonga, Veracruz.

Por lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, se expide el PAE 2022 con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones de desempeño, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.





2. Marco Jurídico.

A nivel federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 115 fracción II establece que:

"Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Y artículo 134:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

"Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente."...

"... La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas se refiere el párrafo segundo de este artículo."

Los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establecen que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Presupuesto, las dependencias y entidades deberán observar la Gestión para resultados (GpR) para cumplir con oportunidad





y eficiencia los objetivos y metas previstos en sus respectivos programas. Para ello, el proceso de Programación – Presupuestación considera: i) usa información del desempeño para mejorar la toma de decisiones, ii) incluye herramientas de planeación estratégica, uso de modelos lógicos, monitoreo y evaluación de los resultados.

El párrafo cuarto, fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales deberá sujetarse a la evaluación del desempeño con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar en cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en su artículo 79 señala que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Así mismo, deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones los resultados de las mismas.

A nivel federal.

La Ley Número 12 de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 41, menciona que, para los procesos de seguimiento y evaluación, la instancia municipal en el ámbito de sus atribuciones elaborará y difundirá metodologías y procedimientos de control, seguimiento y evaluación de las actividades dirigidas a la verificación, medición, detección y corrección de variaciones cualitativas y cuantitativas de políticas, planeas, programas y proyectos. Asimismo, el artículo 45 de la misma Ley estatal, puntualiza que los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo de los municipios deberán realizarse conforme a la metodología que implica la GpR. En complemento, los "Lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz", establecen la obligatoriedad de la implementación del SED y de la elaboración del PAE (Capítulo II, artículos 4, 5, 6, 14, 17, 18, 19 y 20).





3. Definiciones.

Para todos los efectos del presente PAE 2022, en adelante, se entenderá por:

AE.- Al área de evaluación definida como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas municipales, fondos de aportaciones y subsidios federales que se encarga de las evaluaciones y de la contratación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones externas, así como el envío de los informes finales, señalados en el Reglamento de la Administración Pública Municipal (APM) del H. Ayuntamiento de Altotonga, la Dirección de Gobernación, y que para efectos del PAE 2022 tiene la responsabilidad de coordinar el funcionamiento del SMED y emitir los reportes de seguimiento trimestral y el Informe Anual de Evaluación con la finalidad de retroalimentar el proceso de planeación instrumentado por las dependencias de la APM.

APM. - Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Altotonga para el periodo 2022-2025.

CONEVAL. - Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Coordinación de la Evaluación. - A los mecanismos de colaboración que la AE debe establecer con las Unidades Responsables (UR) para el adecuado de desarrollo y consecución de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación.

Cronograma de Ejecución. - Al apartado del PAE 2022 que señala los programas, fondos de aportaciones y/o subsidios federales que serán sujetos de evaluación, así como el tipo de evaluación aplicable, los productos y fechas límite de entrega de los responsables.

Dependencias Coordinadoras. - A las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que transfieren y supervisan los recursos presupuestarios federales a las entidades federativas y a los municipios, mediante aportaciones federales, subsidios o convenios, y las que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades institucionales del municipio, para diagnosticar las condiciones de su gestión administrativa y los gué para poner en práctica aquellas acciones que mejoren su desempeño.

Evaluación. - Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas y programas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

Evaluación Externa. - A la que realiza el evaluador externo a los programas, fondos de aportaciones y/o subsidios federales, cumpliendo con los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia.

Evaluador. - Al evaluador externo contratado y que es la persona física o moral especializada o con experiencia en evaluación externa y que será el responsable de realizar los estudios de gabinete y/o de campo con base en los Términos de Referencia (TdR) respectivos.

Lineamientos Generales. - A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial





de la Federación el 30 de marzo de 2017 y que para efectos del PAE 2022 serán la norma supletoria en la materia.

Lineamientos para el Funcionamiento del SED. - A los "Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".

Lineamientos PbR-SED. - A los "Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", para el Proceso de Presupuestación.

Metodología del Marco Lógico. - A la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar los factores externos que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestario; proporcionar elementos para evaluar el avance en la consecución de dichos objetivos, y examinar el desempeño del Programa Presupuestario en todas sus etapas. Asimismo, facilita el proceso de conceptualización y diseño de Programas Presupuestarios, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Matriz de Indicadores de Resultados. - A la Matriz de Indicadores para registrada para los programas presupuestarios y, en su caso, aquellas establecidas para los fondos y subsidios federales.

Proyectos de Mejora. - Proyectos derivados de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas y externas y que deberán ser atendidos por las UR, en su carácter de encargada de la gestión del programa, fondo de aportación y/o subsidio federal correspondiente.

Programas. - Se refiere a los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, así como a los Programas Presupuestarios o Programas Federales que adquiera el Municipio.

Programa Anual de Evaluación. - Al documento en el que se establecen las evaluaciones de desempeño a realizar durante el ejercicio fiscal.

Presupuesto basado en Resultados. - Al instrumento de la Gestión para Resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

Plan Municipal de Desarrollo. - Instrumento de política pública que expresa los objetivos, estrategias y prioridades de la Administración Pública Municipal 2022- 2025.

Posición Institucional. - Al documento oficial que define la posición o postura de una UR con respeto de los resultados contenidos en el Informe Final de cada evaluación externa y cuya elaboración es coordinada por la AE. Contiene la opinión fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones de la evaluación realizada.

Programas Presupuestarios. - A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público, que de forma tangible



y directa entrega bienes o presta servicios públicos a una población objetivo claramente identificada y localizada.

PVD. - Al Plan Veracruzano de Desarrollo.

Recursos Federales. - A los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz.

Reporte Final. - Al documento que contiene los resultados y conclusiones de cada evaluación externa y que describe la opinión fundada sobre los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones.

Sistema de Evaluación del Desempeño. - Al instrumento del proceso integral de planeación estratégica, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas y programas públicos, para mejorar la toma de decisiones.

Términos de Referencia. - Al Modelo definido por la AE, a partir de los criterios establecidos en el Capítulo I de los Lineamientos y con los modelos emitidos por la SHCP o por el CONEVAL. El Modelo de Términos de Referencia (TdR) deberá servir de base para la integración de los TdR que serán utilizados en cada evaluación externa.

UR. - Unidad Responsable.

SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





4. Definiciones.

General.

Llevar a cabo la evaluación del grado de cumplimiento y analizar los resultados obtenidos mediante la consistencia y orientación a resultados de PP y AI, así como de los aspectos que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades institucionales, con la finalidad de proveer información que retroalimente tanto el diseño, gestión y resultados en el ejercicio 2021 como describir las condiciones de la gestión administrativa municipal, para determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, generando información relevante para mejorar la calidad del gasto en los programas de gobierno y poner en práctica acciones que mejoren el desempeño de la APM del H. Ayuntamiento de Altotonga.

Específicos.

1. Analizar la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
2. Incorporar la evaluación de aspectos que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades institucionales del municipio, para diagnosticar las condiciones de su gestión administrativa y fundamentar acciones que mejoren su desempeño.
3. Fortalecer el modelo de PbR-SED a través del monitoreo, seguimiento y la evaluación de fondos federales, subsidios, proyectos, programas, y planes estratégicos de desarrollo.
4. Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados;
5. Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en el cumplimiento al presente programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño.
6. Examinar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.
7. Establecer los encargados de realizar las evaluaciones que integran el PAE 2022.
8. Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo.





5. Proceso de evaluación.

La Dirección de Gobernación, a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación es la encargada de elaborar la propuesta del PAE 2022 y presentarla para su aprobación y publicación ante la Comisión Municipal de Desempeño; de coordinar todas las actividades comprendidas en el PAE 2022; de fungir como el Enlace entre el Ayuntamiento y el Evaluador Externo; de supervisar la ejecución correcta de la metodología de evaluación estipulada en el PAE 2022 por parte del Evaluador Externo; de validar el cumplimiento de los requerimientos en tiempo y forma de los productos entregados por el Evaluador Externo. Asimismo, de coordinar los trabajos posteriores al proceso evaluativo, como la publicación de los Informes Finales de la Evaluación y el seguimiento a los Proyectos de Mejora derivados del proceso evaluativo.

Para la realización de los trabajos del PAE 2022, la Dirección de Gobernación a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación, en coordinación con las dependencias sujetas al proceso evaluativo, el Evaluador Externo y la Comisión Municipal de Desempeño, espera realizar la ejecución del PAE 2022 mediante las actividades siguientes:

- Elaboración de la propuesta del PAE 2022.
- Aprobación por parte de la Comisión Municipal de Desempeño.
- Publicación del PAE 2022 en el Portal de Internet del H. Ayuntamiento de Altotonga.
- Elaboración de los TdR del PAE 2022 y publicación en el Portal de Internet del H. Ayuntamiento de Altotonga.
- Gestión de la firma del o los Convenios de Colaboración con el Evaluador Externo.
- Inicio de Evaluación Externa a través de la integración de la evidencia documental para el proceso de evaluación.
- Análisis y consolidación de la información (soporte y evidencia documental).
- Solicitud de entrega de evidencia documental por parte de las dependencias bajo el proceso evaluativo.
- Revisión de la evidencia documental entregada por las dependencias.
- Validación del Reporte Final de Evaluación, elaborado por el Evaluador Externo.
- Elaboración del Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de Proyectos de Mejora 2022.
- Seguimiento de los Proyectos de Mejora derivados de la Evaluación.

Con base en los términos establecidos en el PAE 2022 y considerando la metodología empleada a nivel federal, estatal y municipal, corresponde a la AE proponer las evaluaciones externas a realizar en el presente ejercicio ante la Comisión Municipal de Desempeño y coordinar el proceso de evaluación que consistirá en: a) proponer el Cronograma de Ejecución del PAE 2022 ante la Comisión Municipal de Desempeño; b) elaborar los TdR; c) coordinar la contratación del evaluador externo; d) supervisar la realización de las evaluaciones externas que deberá llevar a cabo el evaluador en los términos establecidos en los TdR respectivos, para asegurar la calidad y entrega de información necesaria; e) recibir y revisar los resultados que se obtengan de las evaluaciones; f) validar la Posición Institucional de la dependencias bajo el proceso evaluativo; g) elaborar el mecanismo para la implementación y seguimiento de Proyectos

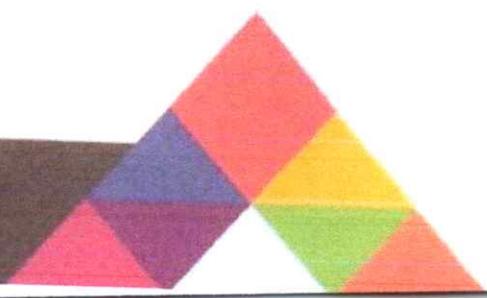


de Mejora; h) dar seguimiento a los Proyectos de Mejora, y, i) asegurar la difusión de resultados de las evaluaciones.

Las UR, a través de la AE, deberán brindar toda la información requerida al Evaluador para el desarrollo de su trabajo. Al inicio de cada evaluación externa, la AE informará a la UR del alcance, objetivo y duración.

Las UR que por mandato legal deban desarrollar actividades de evaluación de programas o políticas públicas, podrán proponer a la AE la realización de evaluaciones adicionales al PAE 2022 o en su defecto solicitar la incorporación de elementos de evaluación en los TdR correspondientes, para lo cual deberán presentar un esquema o agenda de evaluación; especificar cantidad y tipo de evaluación; indicar los momentos y periodos de realización; estimar el costo y fuente de financiamiento; y precisar el uso concreto que se pretende dar los informes de evaluación.

Es importante señalar, que el proceso de evaluación contempla para su realización el Trabajo de Gabinete, que refiere al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia, entidad u organismos autónomos responsables de los programas federales y/o políticas públicas sujetos a monitoreo y evaluación, en otras palabras, el análisis, sistematización y recopilación de información.





6. Resultados de Evaluaciones.

El Evaluador notificará a la AE dentro de las fechas límites establecidas en el Cronograma de Ejecución del PAE 2022, la conclusión de las evaluaciones realizadas con la entrega del Informe Final de Evaluación y un resumen ejecutivo de los resultados, que en ningún caso podrá exceder del 30 de agosto de 2022.

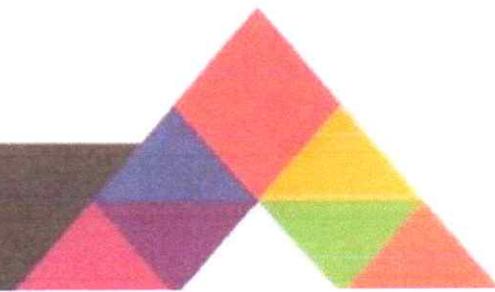
A más tardar 15 días naturales posteriores a la entrega del Reporte Final, la AE, enviará copia de dichos reportes a la Comisión Municipal de Desempeño, y posteriormente con la autorización respectiva, se enviará a la Contraloría y a la Tesorería de la Administración Pública Municipal, para los efectos que correspondan.

Las UR serán las responsables de dar a conocer en el portal institucional de internet el Informe Final de Evaluación respectivo y el resumen ejecutivo de todas las evaluaciones externas realizadas, dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega del Informe Final por parte del evaluador, con el fin de brindar la debida transparencia en términos de las disposiciones aplicables.

Los hallazgos y recomendaciones contenidos en el Informe Final de Evaluación serán la base para que la AE elabore el Mecanismo para la elaboración de los Proyectos de Mejora y difundirlas entre las dependencias del Ayuntamiento que son las responsables de dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas. Asimismo, la AE, instrumentará y ejecutará el Seguimiento a los Proyectos de Mejora, que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los aspectos de mejora, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto y para que las dependencias realicen el análisis, la clasificación y definan su posición institucional respecto a la aceptación o no de los posibles Proyectos de Mejora.

Las UR involucradas están obligadas a dar seguimiento y cumplir con los Proyectos de Mejora, que están determinadas en las recomendaciones de las evaluaciones de ejercicios fiscales anteriores y las evaluaciones consecuentes en los ejercicios posteriores. El establecimiento de los Proyectos de Mejora en ningún momento podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la entrega de los Informes Finales de la Evaluación.

El documento de Posición Institucional y los Proyectos de Mejora de las evaluaciones practicadas también podrán ser difundidos en el portal institucional de internet, así como aquellas evaluaciones y estudios que se hayan realizado con cargo a recursos fiscales municipales, aun cuando no sean parte del PAE 2022.

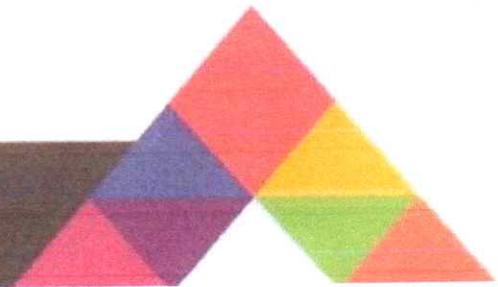




7. Tipos de Evaluación.

En cuanto a los tipos de evaluación, el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal del Municipio de Altotonga, Veracruz, determina en su artículo 22 las evaluaciones siguientes:

- a) Evaluación de diseño: Analiza el orden del programa considerando sus definiciones de fin y propósito (objetivos), sus componentes (bienes y servicios producidos por el programa y entregados a la población beneficiaria), las actividades identificadas como necesarias para producir los componentes, los supuestos bajo los cuales se elaboraron los objetivos del programa; así como el problema que dio origen al programa y cómo ha evolucionado como elemento de diagnóstico.
- b) Evaluación de consistencia y resultados: Analiza la consistencia del programa o el ejercicio de recursos federales en cuanto a su diseño y planeación estratégica, así como la cobertura y focalización, operación, percepción de la población objetivo, y resultados obtenidos.
- c) Evaluación de procesos: Analiza las actividades desarrolladas para transformar insumos en bienes y servicios públicos valiosos para la población beneficiaria, de tal manera que se optimicen aquellas actividades que logran generar mejores resultados en el programa.
- d) Evaluación de impacto: Analiza con metodologías rigurosas la eficiencia y eficacia de un Programa Presupuestario o el ejercicio de recursos federales, así como la satisfacción del usuario, de tal manera que incluye los aspectos cuantitativos y cualitativos; e identifica el efecto que los bienes y servicios causan en los beneficiarios, una vez que éstos los utilizan.
- e) Evaluación específica: Aquellas evaluaciones que no están comprendidas en los presentes lineamientos.
- f) Evaluaciones estratégicas: que miden los resultados de un programa o conjunto de programas en torno a estrategias o políticas de desarrollo e instituciones, en relación con los objetivos estratégicos a los cuales contribuyen.





8. Evaluación Externa.

La contratación de evaluadores externos se apegará a lo establecido en los artículos 110, fracción 1, de la LFPRH; 207, fracción V, y 289 bis, fracción 111, del Código Financiero; 24 de los "Lineamientos para el funcionamiento del SED"; en los "Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz" y los "Lineamientos Generales que establecen las Políticas del ejercicio del Presupuesto, modernización de la Gestión Administrativa y Austeridad del Gasto Público" para el Ejercicio Fiscal 2021.

El artículo 110 de la LFPRH, establece que las evaluaciones las efectuarán las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño (CONEVAL) o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables. Por su parte, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", establece en su artículo Décimo Sexto, fracción II, que las evaluaciones deberán llevarse a efecto por evaluadores externos.

Por su parte la Ley Número 12 de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 49, estipula que los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales del Municipio serán evaluados por instancias técnicas independientes de acuerdo con la Ley y en los términos que establezca el Sistema de Evaluación del Desempeño. Respecto del mismo tema, el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal, aunque en su artículo 23, determina que la evaluación podrá ser realizada por la Dirección de Gobernación o mediante personas físicas y morales especializadas y con experiencia aprobada en la materia que corresponda evaluar, la normativa estatal y federal establecen que las instancias evaluadoras deben ser externas.

Las evaluaciones externas deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación o por personas físicas o morales especializadas o que cuenten con experiencia en la materia, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 22, 23 y 24 de los "Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz".

El costo de las evaluaciones externas será con cargo al presupuesto del H. Ayuntamiento y la Dirección de Gobernación coordinará el programa o fondo de aportación sujeto a evaluación o con cargo a la partida del gasto que determine la Administración Municipal.

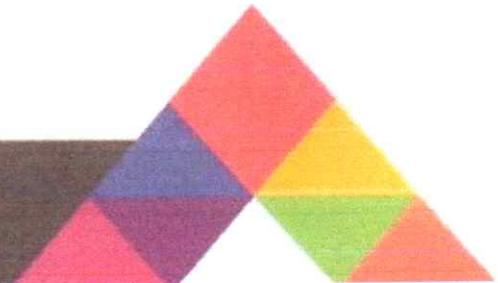
La realización de las evaluaciones externas deberá estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia o necesidad de evaluar los programas, fondos y subsidios federales correspondientes. El total de las erogaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y la rendición de cuentas.

Para realizar la contratación del Evaluador Externo, la Dirección de Gobernación deberá:

- a) Coordinar los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones aplicables, a partir de la elaboración del requerimiento del servicio que deberá precisar la cantidad y tipo de evaluaciones a realizar, las características técnicas, productos y fechas de entrega, solicitud de cotización, entre otros requisitos.



- b) Verificar que los TdR de cada evaluación sean incluidos como Anexos Técnicos del contrato de servicio respectivo y asegurar que las condiciones y modalidades de pago aseguren el cumplimiento de un proceso ajustado al Cronograma de Ejecución. La formalización del contrato no podrá exceder de 15 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega de los TdR establecida en el Cronograma de Ejecución.
- c) Aprobar que los productos y resultados de las evaluaciones externas se ajusten a los TdR y revisar los resultados antes de aceptarlos a entera satisfacción.





9. Fondos y/o Programas sujetos a evaluación.

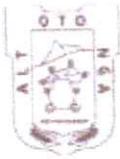
El PAE 2022, propone realizar la Evaluación de Consistencia y Resultados de los Programa Presupuestarios y Actividades Institucionales de la APM del H. Ayuntamiento de Altotonga con recursos federales y otros recursos de la APM definidos por el PAE 2022, con fundamento en:

- los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", establecen las disposiciones para que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informen sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios, y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto, así como las relacionadas con la operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Adicionalmente, el artículo 85 de la LFPRH, menciona que "Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, **serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión**, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes...";

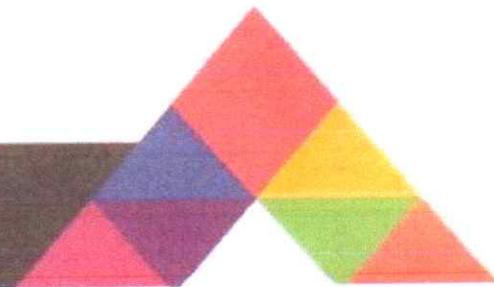
- el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal abunda que "**Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores**, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, **incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales** de la Ciudad de México.";

- el artículo 17 de los Lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dice: "En el PAE se determinarán los siguientes aspectos: I. **Las políticas públicas, las AIs, los PPs y los recursos federales que serán evaluados en el ejercicio fiscal en curso...**";

- artículo 16 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal de Altotonga, Ver., enuncia: "**Los programas son aquellos que resultan de los componentes de las Matrices de Indicadores de Desempeño** y que atienden a un tema específico, o los que determina el Presidente Municipal o el Cabildo para atender una necesidad específica debidamente sustentada en el marco del programa municipal de desarrollo"; y artículo 22 del mismo Reglamento establece que en el SED se podrá considerar como tipo de evaluación la de **Consistencia y resultados** que: "**Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados**";



- La recomendación técnica de la SHCP sobre el tipo de evaluación para el caso del PP y AI en proceso de consolidación que aplica al avance alcanzado en la implementación de la GpR por la APM del H. Ayuntamiento de Altotonga.
- La incorporación de la evaluación de aspectos orientados al fortalecimiento de las capacidades institucionales municipales con el fin de visibilizar las condiciones de la gestión APM del H. Ayuntamiento de Altotonga desde la vista del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) del Gobierno Federal.





10. Comentarios finales.

El H. Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las dependencias de la APM, podrá modificar el PAE 2022 en cuanto a las evaluaciones a realizar y su programación; debiendo notificar mediante oficio a las dependencias involucradas.

La Dirección de Gobernación deberá validar, previa revisión, los productos y resultados de las evaluaciones realizadas en el marco del PAE 2022, atendiendo a lo establecido en los TdR y los plazos establecidos en el cronograma.

Los Informes Finales de las evaluaciones deberán difundirse a través de la página del H. Ayuntamiento de Altotonga, en los términos que señala el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gobernación atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2022 y resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia.




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
ALTOTONGA, VER.
2022 - 2025
LIC. JUAN IGNACIO VLADIMIR MORALES GUEVARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
CONTRALORIA
ALTOTONGA, VER.
2022 - 2025



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TESORERIA
ALTOTONGA, VER.
2022 - 2025

LIC. JOSE RUBEN MARTINEZ MENDEZ
TESORERO MUNICIPAL


ING. RICARDO REGIS BORJA
TITULAR DEL ORGANO DE
CONTROL INTERNO.




LIC. LUIS GUILLERMO GUEVARA SARABIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
ALTOTONGA, VER.
2022 - 2025

